

PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN, ACREDITE PERSONERÍA Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-234-2024

Santiago, 21 de enero de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 17 de octubre de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-234-2024, con la formulación de cargos a Sociedad Finlez y Ruiz Ltda. (en adelante e indistintamente, “titular”), titular del proyecto denominado “Ampliación y extracción de áridos en pozo ubicado en Ruta 240 Km 18” (en adelante, “el Proyecto” o “Áridos Finlez”), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 20221100135, de 13 de junio de 2022, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, “RCA N° 20221100135/2022”), asociado a la unidad fiscalizable Pozo de Extracción de Áridos Finlez (en adelante e indistintamente, la “UF”). Dicha UF se localiza en la Ruta 240 km 18, comuna de Aysén, Región de Aysén.

2. El presente procedimiento sancionatorio fue iniciado en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra a) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 23 de octubre de 2024.



3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la **Res. Ex. N° 1/Rol D-235-2024**, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el Resuelvo IV de dicho acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

4. Posteriormente, con fecha 6 de noviembre de 2024, César Santis Loyola, quien indica ser representante legal de Constructora Finlez Ltda., presenta un documento titulado “Respuesta resolución exenta N°1 / Rol D-234-2024”. De la revisión preliminar de dicho documento, se advierte que César Santis Loyola no acompañó antecedentes suficientes para acreditar su personería para actuar en representación de la sociedad titular.

5. Asimismo, se observa que dicha presentación informa una serie de medidas correctivas a implementar, en razón de la constatación de los hechos infraccionalles imputados en la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-234-2024, sin embargo, no se indica que aquello constituye una presentación de un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PDC”) o descargos. Atendido lo anterior, se hace necesario solicitar a la titular que indique si la presentación corresponde a un PDC o descargos.

6. En caso de que las medidas informadas formen parte de un programa de cumplimiento, se debe ajustar el formato al contenido en la “Guía para la presentación de PDC por infracciones a instrumentos de carácter ambiental” (en adelante, “Guía PDC”).

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, acredítese la personería de Cesar Santis Loyola, para actuar en representación de Sociedad Finlez y Ruiz Limitada, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite, y ratifíquese mediante firma de la titular la presentación de 6 de noviembre de 2024, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, ACLARE si aquella corresponde a un programa de cumplimiento o descargos. En caso de que corresponda a un programa de cumplimiento, debe venir en forma, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia, **dentro del tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.



III. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

IV. SOLICITAR A LA TITULAR

junto con la presentación de lo requerido previamente y en razón de que su actual domicilio se encuentra fuera del radio urbano, **designar domicilio dentro del radio urbano o indicar casilla de correo electrónico**, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo. Cabe señalar que, en caso de solicitar que las resoluciones futuras sean notificadas mediante correo electrónico y ser concedido por esta Superintendencia, las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA

o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Finlez y Ruiz Ltda, domiciliado para estos efectos en KM 5 Camino Puerto Aysén – Chacabuco, comuna de Aysén, Región de Aysén.

Valentina Varas Fry

Fiscal Instructora (S) - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Representante legal de Finlez y Ruiz Limitada, Km. 5 Camino a Puerto Aysén – Chacabuco, comuna de Aysén, Región de Aysén.

C.C.:

- Oficina Regional de Aysén, SMA.

Rol D-234-2024

